

y los propietarios que resulten conocidos serán notificados personalmente.

Asimismo se hace saber que hasta el momento del levantamiento de las actas previas se pueden formular por escrito, ante la oficina de La Coruña de esta Confederación Hidrográfica, edificio de la Jefatura de Obras Públicas (en donde estará de manifiesto el plano parcelario), las alegaciones que se estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y sin carácter de recurso.

La Coruña, 24 de junio de 1965.—El Ingeniero Director (ilegible).—5.596-E.

*Anexo que se cita*

*Día 19 de julio de 1965.*—Se levantarán las actas previas a la ocupación de las fincas de los siguientes señores: Don Ave-lino García Cortiñas, don Manuel Graña Pita, doña Dolores Rodríguez Filgueira, don Marcelino Iglesias Roméu, don Manuel Rodríguez Vilela, don Bautista Pita García, don José Pita Martín, don Andrés Fonticoba Vilela, doña María Fonticoba Vilela, don Angel Fonticoba González, doña María Rodríguez Filgueira, don Manuel Pita Martín, doña Balbina Pita Filgueira, doña Andrea Vilela Vilarnovo, don Vicente Calvo Labrada y herederos de María Fonticoba Vilela.

*Día 20 de julio de 1965.*—Herederos de Andrés Fonticoba Vilela, don Vicente Fonticoba Vilela, herederos de Manuel Beceiro, doña Manuela López Vilela, doña Amparo Martín Canosa, doña Josefa Vilela Vilarnovo, don Manuel López Vilela, don Vicente Calvo Caneiro, don Casimiro López Balseiro, doña Manuela Rodríguez Filgueira, don Vicente Calvo, don José Rodríguez Bouzamayor, don Vicente Pita Filgueira, don Marcelino Villarnovo Suárez, doña María Pita Filgueira, doña Emilia Pita López, doña María Filgueira Pita, doña Estela Hermida Villarnovo, don Andrés Villadóniga Picos, don Olegario Sanesteban Díaz, don Manuel Villadóniga Díaz, don José Santalla Rodríguez, don Manuel Villadóniga Bouza, herederos de Josefa Villadóniga Villarnovo, don José García Rodríguez y doña Vicenta Díaz Villarnovo.

*Día 21 de julio de 1965.*—Herederos de Josefa Villadóniga Villarnovo y Balbina Couce Villarnovo, Pilar, Marcelina y Carmen Santalla Bouza, doña Manuela y María López Vilela, don Andrés Villadóniga y Bouza, herederos de Emilia Caba Villadóniga, doña Rosa Caba Villadóniga, don José y María Vilela Pajón, don Juan Caba Mouriz, don Manuel Díaz Villadóniga, don Manuel y María Díaz Rodríguez, don Gumersindo Bouzamayor Aneiros, don José López Vilela, don Andrés Díaz Rodríguez, doña Eulalia Caba Villadóniga, don Vicente Caba Santalla, doña Josefa Bouzamayor Ameneiros, doña Manuela Fonticoba Díaz, doña María Argentina Santalla Lorenzo, don Manuel Santalla Lorenzo, don José Santalla Lorenzo, don Marino Naveiras Calvo, don Raimundo Bouzamayor Ameneiros, don Aquilino y Mercedes García Paz, doña Emilia y Balbina Pérez Vilarnovo, don Victoriano Sueiras Pouso, don Francisco Bouzamayor Ameneiros, herederos de Manuel Caneiros Vilela, herederos de Manuel Pérez Rodríguez, doña Piedad Bouzamayor Ameneiros, don Angel Beceiro Alvaríño, don Manuel Díaz Pantín, herederos de Manuel Calvo García, don Benedicto Pérez Suárez y doña Carmen Mouriz García.

**RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Muelle pesquero en Ibiza».**

En sesión de la Comisión del 16 de los corrientes, se acordó adjudicar definitivamente las obras de Muelle pesquero en Ibiza, de la provincia de Baleares, a «Edexma, S. A.» en la cantidad de ocho millones seiscientos veintinueve mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (8.629.559,93), que no representa baja alguna.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Presidente, Rafael Montiel

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 8 de junio de 1965 por la que se autoriza al Colegio, masculino, «Academia J. C.», de Madrid, como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1965-1967.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «Academia J. C.» establecido en la calle de Alcalá, número 155 de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1965-1967.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 24 de abril y 3 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funciona-

miento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1965-1967 al Colegio, masculino, «Academia J. C.», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 10 de junio de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Berga (Barcelona), en la categoría de autorizado de grado elemental.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Cervantes, sin número, de Berga (Barcelona), en el que solicita la autorización de Grado Elemental para dicho Colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 24 de marzo de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 30 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 19 de mayo de 1965 emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente resulta que el Colegio está en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Berga (Barcelona), en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 12 de junio de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Academia Mollet», de Mollet del Vallés (Barcelona), en la categoría de autorizado de grado elemental.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Academia Mollet», establecido en la calle de Jaime I, número 2, de Mollet del Vallés (Barcelona), en el que solicita la autorización de Grado Elemental para dicho Colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 10 de marzo de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 12 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 19 de mayo próximo pasado, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente, resulta que el Colegio está en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,